



Calzado corrector seriado (con plantilla ortopédica)	53 €
Plantillas ortopédicas	22 €
Vehículos de inválido	352 €

El período mínimo de renovación ordinaria de las prestaciones de audífono, colchón o colchoneta antiescaras o laringófono será de veinticuatro meses desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del Facultativo correspondiente.

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo del 50 por 100 de la ayuda establecida para su adquisición. Las ayudas concedidas por este concepto serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo.

La ayuda para audífono prevista en este Anexo, será incompatible con la prestación de audífono prevista en el Catálogo de Material Ortoprotésico (Código 21 45 00) de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE.

El procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea de insulina será el establecido en la citada Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, con las adaptaciones necesarias a esta Administración.

Fdo.: José Antonio de Miguel Nieto

Fdo.: Eva María Armillas Palacios.

Fdo.: Ana Isabel Ibáñez Soriano

Fdo.: Manuel Abad Merino

Fdo.: Epifanio García Monje

Fdo.: Javier Corredor Corredor

Soria, 22 de junio de 2018.– Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemi Molinuevo Estefano. 1602

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral y las tablas salariales para el año 2018 del convenio colectivo provincial para el sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria.

Convenio o acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 42/01/0019/2018.

Fecha: 22/06/2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000035011981.

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria, de fecha 19 de junio de 2018, sobre el incremento salarial de 2018, por la que se acuerda aprobar un incremento del 2% sobre la ta-



bla salarial del 2017, y la firma del calendario laboral para 2018, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por AECOP:

D. Rafael Martínez López

Dña. M^a Teresa Hernando Rodríguez

Dña. M^a Consolación Hernando Albina

Dña. Susana Beltrán Latorre

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesor)

Por UGT:

D. Miguel Ángel Moldes Losada

Por CC.OO:

Dña. Angélica Salmón Sala

En Soria, siendo las 12:30 horas del día 19 de junio del año 2018, se reúnen en los locales de FOES las personas arriba mencionados que componen la Comisión Negociadora del Convenio.

La reunión tiene por objeto adaptar el Convenio, conforme a lo pactado de incremento salarial para el año 2018 de la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción. Se procede a calcular las tablas salariales para el año 2018, adicionando a las tablas salariales del año 2017 el incremento salarial del 2% y la firma del calendario laboral para 2018 del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria.

Se incorporan a la presente acta las tablas salariales correspondientes que deberán ser aplicadas con efectos retroactivos del 1 de enero de 2018 y el calendario laboral para 2018 del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria.

El plus de asistencia se establece en 0,51 € para el año 2018.

La gratificación del artículo 28º se establece en 6,16 € para el año 2018.

El plus de transporte se establece en 0,88 € para el año 2018.

El plus de ropa de trabajo se establece en 0,29 € para el año 2018.

El plus de desgaste de herramientas se fija en 0,29 € para el año 2018.

Las horas extraordinarias se fijan en las siguientes cuantías para el año 2018:



<i>Niveles</i>	<i>Precio/hora (lunes a sábado)</i>	<i>Precio/hora (domingos y festivos)</i>
Del II al VIII	11,44 €	17,16 €
Del IX al XII	10,30 €	16,00 €

Se acuerda remitir la presente acta, el calendario supletorio y tablas salariales anexas a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente, tras su lectura y ratificación en su contenido, por los asistentes, en sextuplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES AÑO 2018

<i>Niveles</i>	<i>Mensual</i>	<i>Salario base diario</i>
I	Sin remuneración fija	-
II	1.591,16	-
III	1.397,10	-
IV	1.300,16	-
V	1.203,10	-
VI	1.104,82	36,84
VII	1.042,84	34,76
VIII	999,09	33,32
IX	964,33	32,13
X	940,97	31,37
XI	934,17	31,15
XII	897,68	29,94
XIII	S.M.I	-
XIV	S.M.I	-

TABLA SALARIAL ANUAL RETRIBUCIÓN MENSUAL (AÑO 2018)

	<i>Nivel XII</i>	<i>Nivel XI</i>	<i>Nivel X</i>	<i>Nivel IX</i>	<i>Nivel VIII</i>	<i>Nivel VII</i>
Salario base (11 meses)	9.874,48	10.275,87	10.350,67	10.607,63	10.989,99	11.471,24
Plus asistencia (anual)	885,36	885,36	885,36	885,36	885,36	885,36
Plus transporte (anual)	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68
Paga de verano	1.268,52	1.316,22	1.325,58	1.355,12	1.401,27	1.457,13
Paga de Navidad	1.268,52	1.316,22	1.325,58	1.355,12	1.401,27	1.457,13
Paga de vacaciones	1.268,52	1.316,22	1.325,58	1.355,12	1.401,27	1.457,13
Total anual	16.093,09	16.637,56	16.740,46	17.086,03	17.606,83	18.255,67
	<i>Nivel VI</i>	<i>Nivel V</i>	<i>Nivel IV</i>	<i>Nivel III</i>	<i>Nivel II</i>	
Salario base (11 meses)	12.153,02	13.234,10	14.301,76	15.368,10	17.502,76	
Plus asistencia (anual)	885,36	885,36	885,36	885,36	885,36	
Plus transporte (anual)	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68	
Paga de verano	1.537,67	1.665,16	1.791,08	1.916,80	2.168,52	
Paga de Navidad	1.537,67	1.665,16	1.791,08	1.916,80	2.168,52	
Paga de vacaciones	1.537,67	1.665,16	1.791,08	1.916,80	2.168,52	
Total anual	19.179,07	20.642,62	22.088,04	23.531,55	26.421,36	

BOPSO-77-06072018



TABLA SALARIAL ANUAL DEL PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA (AÑO 2018)

	<i>Nivel XII</i> <i>Peón</i>	<i>Nivel XI</i> <i>Peón Especializado</i>	<i>Nivel X</i> <i>Ayudante</i>	<i>Nivel IX</i> <i>Oficial 2ª</i>	<i>Nivel VIII</i> <i>Oficial 1ª</i>	<i>Nivel VII</i> <i>Capataz</i>	<i>Nivel VI</i> <i>Encargado</i>
Salario base (335 días)	10.029,90	10.435,25	10.508,95	10.763,55	11.162,20	11.644,60	12.341,40
Plus asistencia (1.736 horas)	885,36	885,36	885,36	885,36	885,36	885,36	885,36
Plus transporte (1.736 horas)	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68	1.527,68
Paga Navidad	1.268,52	1.316,22	1.325,58	1.355,12	1.401,27	1.457,13	1.537,67
Paga verano	1.268,52	1.316,22	1.325,58	1.355,12	1.401,27	1.457,13	1.537,67
Paga vacaciones	1.268,52	1.316,22	1.325,58	1.355,12	1.401,27	1.457,13	1.537,67
Total anual	16.248,51	16.796,94	16.898,74	17.241,95	17.779,04	18.429,03	19.367,45

CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2018

<i>Meses</i>	<i>Días</i>	<i>Lunes a viernes</i>	<i>Jornada</i>	<i>Horas</i>	<i>Sábados</i>	<i>Domingos</i>	<i>Festivos</i>	<i>Fiestas</i>
Enero	31	22	8	176	3	4	2	1, 6
Febrero	28	20	8	160	4	4		
Marzo	31	20	8	160	5	4	2	29, 30
Abril	30	20	8	160	4	5	1	23
Mayo	31	22	8	176	4	4	1	1
Junio	30	21	8	168	5	4		
Julio	31	22	8	176	4	5		
Agosto	31	22	8	176	4	4	1	15
Septiembre	30	20	8	160	5	5		
Octubre	31	22	8	176	4	4	1	12
Noviembre	30	21	8	168	4	4	1	1
Diciembre	31	19	8	152	4	5	3	6, 8, 25
Total	365	251		2.008	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Soria capital:

Los días 30 de abril, 27 de junio; 28 de junio; 29 de junio; 2 de julio; 3 de julio; 1 de octubre; 2 de octubre, 2 de noviembre, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 diciembre.

Resto de la provincia:

Las dos fiestas locales más un total de cinco días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales y 30 de abril, 2 de noviembre, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual para el año 2018 de 1.736 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.008 horas, hay un exceso de 272 horas, de las que si restamos las

BOPSO-77-06072018



de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias.

Soria, 22 de junio de 2018.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemi Molinuevo Estefano. 1604

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Soria de autorización administrativa y de explotación de red aérea en baja tensión para nuevo suministro en polígono 1, parcela 5023, en el término municipal de Trévago (Soria). Expte IE/AT/15-2017.

Con fecha 15 de marzo de 2017 fue presentada solicitud de autorización administrativa y de explotación, por parte de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

Vista la propuesta de resolución de la Sección de fecha 11 de enero de 2018 y la legislación de general y particular aplicación, en concreto, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión, por parte de este Servicio Territorial se dicta la presente RESOLUCIÓN:

AUTORIZACIÓN administrativa y de explotación de la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

- Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Objeto: Suministro eléctrico
- Descripción de la instalación:

Línea aérea en baja tensión a 400 V desde empalmes a realizar desde el circuito nº Z06754/01/02 a la altura del nº 41 de la C/ Real, con una longitud de 70 m, potencia máxima admisible 102,88 kW y conductor RZ 0,6/1kV 3x50/54 Al/Alm, utilizando un apoyo HAV 11/800 existente.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 12 de enero de 2018.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 1631